

Caracas, 21 de enero de 2019.

BOLETÍN LEGAL MHOV

Providencia Administrativa mediante la cual se Establece el Calendario para la Declaración y Pago de las Obligaciones Tributarias en el Marco del Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre La Renta (ISLR) para los Contribuyentes Especiales.

Se informa que el día 14 de diciembre de 2018, fue publicada la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.546.

De lo publicado, se resalta lo siguiente:

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.546.

Ministerio Del Poder Popular Para La Salud

Providencia N° SNAT/2018/0189, mediante la cual se establece El Calendario De Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas Obligaciones que deben cumplirse para el Año 2019.

La Presente Providencia Administrativa tiene por finalidad establecer en fecha calendario las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales, notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, relativas al Impuesto al Valor Agregado, al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, las cuales deberán ser presentadas y en su caso efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del Registro Único de Información Fiscal (**R.I.F**) y en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2019 como se establecen a continuación:

a) DECLARACIÓN DE IVA, ANTICIPOS DE IVA e ISLR, RETENCIONES DE IVA

R.I.F	Enero 2019				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	2	7	17	24	30
6 Y 9	3	8	18	25	01-Feb
3 Y 7	3	9	16	21	28
4 Y 8	4	10	14	22	29
1 Y 2	4	11	15	23	31

R.I.F	Febrero 2019			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	4	12	18	25
6 Y 9	5	11	22	1
3 Y 7	8	13	21	27
4 Y 8	7	15	20	28
1 Y 2	6	14	19	26

R.I.F	Marzo 2019			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	8	15	20	27
6 Y 9	7	11	21	28
3 Y 7	7	12	22	29
4 Y 8	6	13	18	25
1 Y 2	6	14	18	26

R.I.F	Abril 2019				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	1	10	15	25	30
6 Y 9	2	9	16	24	02-May
3 Y 7	3	8	16	23	02-May
4 Y 8	5	12	17	22	29
1 Y 2	4	11	17	26	03-May

R.I.F	Mayo 2019			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	6	17	24	31
6 Y 9	7	16	20	30
3 Y 7	8	13	21	27
4 Y 8	9	14	22	28
1 Y 2	10	15	23	29

R.I.F	Junio 2019			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	6	13	18	26
6 Y 9	5	12	20	25
3 Y 7	5	11	21	27
4 Y 8	4	10	20	28
1 Y 2	7	14	19	28

R.I.F	Julio 2019				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	4	12	17	25	29
6 Y 9	1	8	18	26	30
3 Y 7	2	9	19	26	31
4 Y 8	3	10	16	22	02-Agto
1 Y 2	3	11	15	23	01-Agto

R.I.F	Agosto 2019			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	5	12	20	26
6 Y 9	9	14	23	30
3 Y 7	8	13	22	29
4 Y 8	7	16	21	28
1 Y 2	6	15	20	27

R.I.F	Septiembre 2019			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	5	12	19	26
6 Y 9	6	13	20	27
3 Y 7	4	9	18	23
4 Y 8	3	10	17	24
1 Y 2	2	11	17	25

R.I.F	Octubre 2019				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	3	10	15	23	30
6 Y 9	1	9	14	22	29
3 Y 7	2	8	16	21	28
4 Y 8	30-Sept	7	18	25	31
1 Y 2	4	11	17	24	01-Nov

R.I.F	Noviembre 2019			
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana
0 Y 5	7	14	19	26
6 Y 9	8	15	20	27
3 Y 7	5	11	21	28
4 Y 8	6	12	22	29
1 Y 2	6	13	18	25

R.I.F	Diciembre 2019				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	3	11	16	26	
6 Y 9	2	10	17	23	30
3 Y 7	4	9	20	27	
4 Y 8	6	13	19	23	30
1 Y 2	5	12	18	27	

b) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	7	12	8	10	6	13	4	12	5	10	7	11
6 Y 9	8	11	11	9	7	12	8	9	6	9	8	10
3 Y 7	9	8	12	8	8	11	9	8	9	8	11	9
4 Y 8	10	7	13	5	9	10	10	7	10	7	12	6
1 Y 2	11	6	14	4	10	7	11	6	11	4	13	5

c) ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	8	7	11	5	8	10	8	7	6	7	8	6

d) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS PREMIOS DE LOTERÍA

d.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive.

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	3	4	6	2	3	5	2	2	3	2	5	3

d.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive.

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	17	19	20	17	17	19	17	20	19	17	19	18

**e) AUTO LIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
(Ejercicio fiscal 01/01/2018 al 31/12/2018)**

R.I.F	FECHA
1 Y 2	31/01/2019
4 y 8	28/02/2019
0 y 5	08/03/2019
3 y 7	14/03/2019
6 y 9	21/03/2019

Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta, para las Personas Jurídicas y Naturales, en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, deberán presentarse y pagarse hasta la fecha de vencimiento establecidas en esta Providencia Administrativa; en virtud de ello, la persona natural como contribuyente especial debe presentar la 2da. Porción, 20 días continuos después del vencimiento del lapso fijado por esta Providencia para la presentación de la declaración de la renta respectiva, y la 3era. Porción, cuarenta (40) días continuos después del vencimiento del lapso fijado en esta Providencia, según lo que establece el artículo 1, 3er. Párrafo de la Providencia N° SNAT/2003/1.697, de fecha 18 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.660 de fecha 28 de marzo de 2003.

f) AUTO LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIOS IRREGULARES

R.I.F	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	25	25	17	26	17	26	19	23	19	26
6 Y 9	18	22	24	20	25	18	23	20	22	20	23
3 Y 7	21	21	23	21	21	19	22	23	21	21	20
4 Y 8	22	20	22	22	20	22	21	24	18	22	19
1 Y 2	23	19	17	23	19	23	20	25	17	25	18

I. Régimen para Empresas de Actividad Minera y de Hidrocarburos.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662 Extraordinario de fecha 24 de septiembre de 2003.

No obstante, los sujetos pasivos calificados como especiales que se dediquen a realizar actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deben declarar y pagar los anticipos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, de acuerdo al calendario establecido en el literal a) del Artículo 1° de esta Providencia Administrativa.

II. Consideraciones Generales.

Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en esta Providencia Administrativa, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente, correspondiente al respectivo tributo.

Se adjunta en archivo separado:

- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.546., publicada el día 14 de diciembre de 2018.
- Providencia N° SNAT/2018/0189.

El presente Boletín no constituye una opinión legal, para cualquier aclaratoria con relación al contenido del mismo, pueden comunicarse con: **MÁRQUEZ HENRIQUEZ ORTIN & VALEDON (MHOV ABOGADOS)**.